

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00274-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : MACIELA BEATRIZ MENDOZA PUCHE en representación de su menor hija S.D.J.C.M.
EJECUTADO : ESTANLAY JAVIER CELEDÓN PEÑARANDA.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora MACIELA BEATRIZ MENDOZA PUCHE en representación de su menor hija S.D.J.C.M., por conducto de apoderado judicial, contra el señor ESTANLAY JAVIER CELEDÓN PEÑARANDA, para el estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que, será menester hacer la relación mes a mes de los conceptos adeudados para cada año con los valores correspondientes, a fin de que el Despacho tenga ilustradas las pretensiones por las cuales se librará el mandamiento de pago, con fundamento al artículo 82 numeral 4 del C.G.P.

Así mismo, el acta de conciliación se encuentra ilegible, por lo que se requiere aportar dicho documento nuevamente, de manera que se pueda apreciar de buena manera su contenido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la MACIELA BEATRIZ MENDOZA PUCHE en representación de su menor hija S.D.J.C.M., por conducto de apoderado judicial, contra el señor ESTANLAY JAVIER CELEDÓN PEÑARANDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado ARQUIMEDE JOSÉ MENDOZA PUCHE, portador de la T.P. No. 404.710 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora MACIELA BEATRIZ MENDOZA PUCHE, quien, a su vez, representa a la menor S.D.J.C.M., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d1f4adfde46b78b4f0550ae35bc6668e334bd597e1f7a3d391359a762128cd**

Documento generado en 12/07/2023 12:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>